

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0889-2012

Guatemala, 02 de abril de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Corresponde al Ministerio de Educación lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares, para la educación de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que, son funciones de los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias a su cargo; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar los negocios relacionados con el Ministerio, velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO:

Que, el día 2 de enero de 2012, entró en vigencia el ACUERDO MINISTERIAL No. 009-2012 "REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR", el cual de conformidad a las opiniones números 19 y 61 de fechas treinta de enero y veintisiete de marzo del dos mil doce, vertidas por el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, contiene contradicciones que se oponen a la normativa legal vigente aplicable al caso concreto.

POR TANTO:

Con base en los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo"; Decretos números 8-90 y 33-90 de fechas 15 de febrero y 22 de mayo de 1990, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. **Derogatoria.** Derogar el ACUERDO MINISTERIAL No. 009-2012, de fecha 2 de enero de 2012 "REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR", por contener contradicciones que se oponen a la normativa legal vigente al caso concreto.

Artículo 2. **Vigencia.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE


CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA



